

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00120 - 2025 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, 12 de agosto del año 2025

VISTO:

El Informe N° 308-2025-EMUSAP S.A.GAF/ELCP/Ama3 y La Resolución de Gerencia General N°0077-2025 EMUSAP S.A./Ama3, y y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del Artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas prescribe lo siguiente: "... 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es el titular de la entidad... 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento...";

Que, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, prescribe en el **Artículo 56º, numeral 56.1** parágrafo **b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación**, asimismo le **numeral 56**. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, establece en el **numeral 59.1 del Artículo 59º** que: "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere"; de este modo se deberá la designación deberá ser notificada a cada uno de los miembros;



Que, mediante **Resolución de Gerencia General N°077-2025 EMUSAP S.A./Ama3**, de fecha 09 de junio del 2025, se Designa a los Evaluadores tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°01-2025-EMUSAP S.A. cuyo objetivo es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS";



Que, mediante **Informe N°308-2025-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3**, de fecha 01 de agosto del 2025, el Analista de Contrataciones, solicita Reconformación de comité del procedimiento de selección N°01-2025-EMUSAP S.A. – Segunda convocatoria – cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, debido a que mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de OTASS – Sesión Extraordinaria N°015-2025-CD, de fecha 26 de julio del 2025, el Ing. Hamilton Chávez Casique, fue designado como Gerente General de EMUSAP S.A. Asimismo, señala que acuerdo al Reglamento de la Ley N°32069, el Artículo 61. Impedimentos para ser designado como evaluador: Se encuentran impedidos para ser designados valuadores: A) El titular de la entidad contratante. B) La autoridad de la gestión administrativa. C) Los servidores que cuentan con atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejos regionales, directores de empresa, auditores, entre otros. D) Los servidores o funcionarios a los que se hubiera delegado la aprobación del expediente de contratación o la designación del jurado o comité. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas. Por lo tanto, en atención a lo indicado por el Analista de Contrataciones, recomienda reconformar el comité para conducir el procedimiento de selección antes citado;



Que, mediante proveído s/n de fecha 05 de agosto del 2025, consignado en el Informe N°308-2025-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3, de fecha 01 de agosto del 2025, el Gerente General solicita Reconformar comité, referente al segundo miembro titular a la Abog. Julita Patricia Flores Perdomo en reemplazo del Gerente General;



En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONFORMAR** el Comité del procedimiento de selección N°01-2025-EMUSAP S.A. – segunda convocatoria – cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS", designando a los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
Analista de Contrataciones

PRESIDENTE

LIC. BLANCA RUIZ ORDOÑEZ
Asistente de Medición y Facturación

PRIMER MIEMBRO

ABOG. JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO
Gerente Comercial

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA
Coordinador de Logística y Control Patrimonial

PRESIDENTE

SR. CANDELARIO CHUQUIZUTA LLANOS
Operario de nuevas conexiones domiciliarias,
cortes y reconexiones

PRIMER MIEMBRO

BACH. JOWINSON CAMPOJO SALAZAR
Supervisor de Mantenimiento de Redes de
Distribución y Recolección

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables **sore** la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMUSAP S.A.

HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 25843.034

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 308- 2025-EMUSAP SA- GAF/ ELCP/AC/Ama3

A : Ing. **HAMILTON CHAVEZ CASIQUE**
Gerente General

ASUNTO : Reconfirmación de comité del procedimiento de selección N° 01-2025-EMUSAP SA – segunda convocatoria - cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

REFERENCIA : a) RGG N° 077-2025-EMUSAP SA/Ama3.

FECHA : Chachapoyas, 01 de agosto del 2025.

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

1. Mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2025-EMUSAP SA/Ama3, de fecha 09 de junio del 2025, se designo al siguiente personal como integrantes del comité:

Miembros titulares:

- EDWAR J. CHAUCA VILLACREZ
- BLANCA RUIZ ORDOÑEZ
- HAMILTON CHAVEZ CASIQUE

Miembros suplentes:

- JUAN T. CASTILLO VILCA
- CANDELARIO CHUQUIZUTA LLANOS
- JOWINSON CAMPOJO SALAZAR

2. Mediante Acuerdo adoptado por el consejo directivo de OTASS – sesión extraordinaria N° 015-2025-CD, de fecha 26/07/2025, el Ing. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE es designado como Gerente General de EMUSAP SA.
3. Ahora bien, se encuentra señalado en el Reglamento de la Ley N° 32069, **Artículo 61. Impedimentos para ser designado como evaluador:**

Se encuentran impedidos para ser designados evaluadores:

- a) El titular de la entidad contratante.
- b) La autoridad de la gestión administrativa.
- c) Los servidores que cuentan con atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros.
- d) Los servidores o funcionarios a los que se hubiera delegado la aprobación del expediente de contratación o la designación del jurado o comité. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

4. Por lo tanto, en atención a lo indicado anteriormente, se recomienda reconfirmar el comité para conducir el procedimiento de selección N° 01-2025- EMUSAP SA – segunda convocatoria - cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines consiguientes que estime por conveniente.

Atentamente,

CC.
Archivo

N° DE TRAMITE: 25843.032

EMUSAP S.A.

LIC. EDWAR J. CHAUCA VILLACREZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Acuerdo adoptado sobre designación de Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS, y otros****ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OTASS
SESIÓN EXTRAORDINARIA
N° 015-2025-CD**

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en Sesión Extraordinaria N° 015-2025-CD del 25 de julio de 2025, acordó designar en el cargo de confianza de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal – EPS incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a la naturaleza del cargo de confianza establecido en el sub numeral 3 del numeral 110.1 del artículo 110 del TUP del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que le corresponden, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
1.2.	EPSEL S.A. ¹	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	JOEL MONDRAGON CAMACHO	16775515	01 DE AGOSTO DE 2025
2.2.	EPS ILO S.A. ²	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	WALTER OSWALDO VELASQUEZ REJAS	00485189	01 DE AGOSTO DE 2025
3.2	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A. ³	GERENTE COMERCIAL	ALEX IVAN TALLEDO SAAVEDRA	42740487	01 DE AGOSTO DE 2025
4.3	EMAPA HUARAL S.A. ⁴	GERENTE DE OPERACIONES	SAMUEL LOPEZ CHAVEZ	40133441	01 DE AGOSTO DE 2025
5	EPS MOYOBAMBA S.A. ⁵	GERENTE DE OPERACIONES	JOSE ELOY MAGUIÑA ALZAMORA	15735629	01 DE AGOSTO DE 2025
6.2	EPS EMAPAVIGS S.A. ⁶	GERENTE GENERAL	ALBERTO MANUEL SANTARIA SOTO	22308268	30 DE JULIO DE 2025
7.2.	EMAPA HUARAL S.A.	GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS BUENO RIVERA	20699975	30 DE JULIO DE 2025
8.2	EPS EMAPA CAÑETE S.A. ⁷	GERENTE DE OPERACIONES	JULIO CESAR HERRERA GARCES	03894101	01 DE AGOSTO DE 2025
9.3	EPS EMAPICA S.A. ⁸	GERENTE GENERAL	MARGOT VASQUEZ PANDURO	01101102	30 DE JULIO DE 2025
10.2.	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	GERENTE GENERAL	CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA	09348166	30 DE JULIO DE 2025
11.2	EPS EMUSAP S.A. ⁹	GERENTE GENERAL	HAMILTON CHAVEZ CASIQUE	00836182	30 DE JULIO DE 2025
12.	EPS EMUSAP S.A	GERENTE COMERCIAL	JULITA PATRICIA FLORES PERDOMO	00101422	30 DE JULIO DE 2025
13.2	EPS SEDALORETO S.A. ¹⁰	GERENTE GENERAL	RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO	04432662	30 DE JULIO DE 2025

Lima, 25 de julio de 2025

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Presidente
Consejo Directivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima.

² Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo Sociedad Anónima.

³ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima.

⁴ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima.

⁵ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima.

⁶ Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima.

⁷ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima.

⁸ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima.

⁹ Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima.

¹⁰ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima.

2423113-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00077 - 2025 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, lunes 09 de junio 2025

VISTO

La solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de fecha 02 de junio de 2025, el informe N° 122-2025-EMUSAP S.A.-GG/GC/Ama3 de fecha 03 de junio de 2025, con el visto de Gerencia General y demás documentos; y

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del Artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas prescribe lo siguiente: "... 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es el titular de la entidad... 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento..."

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a)** Oficial de compra: comprador público de la DEC. **b)** Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c)** Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

A su vez, el numeral 56.3 del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones".

Que según lo estipulado en el artículo 59° del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente: "... 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de

BACH. JOWISON CAMPOJO SALAZAR

Supervisor de Mantenimiento de Redes de Distribución
y Recolección

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en el Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIPONER** a la **DEC** realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Licitación Pública para servicios cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS".

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** a la **DEC** una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante el COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que los integrantes del Comité de Selección de encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFIQUESE**, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL



C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 25843.013